

Velada, oficina en Cuesta, 20, a la que se asigna el número de identificación 45-26-94.

Ventas con Peña Aguilera, oficina en Calvo Sotelo, sin número, a la que se asigna el número de identificación 45-26-95.

Villacañas, oficina en Calvo Sotelo, 2, a la que se asigna el número de identificación 45-26-96.

Villafranca de los Caballeros, oficina en Mártires, 37, a la que se asigna el número de identificación 45-26-97.

Villaminaya, oficina en Cuesta de la Iglesia, a la que se asigna el número de identificación 45-26-98.

Villamuelas, oficina en Héroes del Alcázar, 39, a la que se asigna el número de identificación 45-26-99.

Villanueva de Alcardete, oficina en Cervantes, 2, a la que se asigna el número de identificación 45-26-100.

Villanueva de Bogas, oficina en Guardia, 18, a la que se asigna el número de identificación 45-26-101.

Villasequilla, oficina en General Mola, 5, a la que se asigna el número de identificación 45-26-102.

Villarrubia de Santiago, oficina en General Prim, 5, a la que se asigna el número de identificación 45-26-103.

Villatobas, oficina en Alcázar de Toledo, 4, a la que se asigna el número de identificación 45-26-104.

Yepes, oficina en Fray Diego, 8, a la que se asigna el número de identificación 45-26-105.

Madrid, 11 de junio de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

**15689**

*RESOLUCION de 11 de junio de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se concede la autorización número 240, a la Caja Rural Provincial de Segovia, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por la Caja Rural Provincial de Segovia, solicitando autorización a la apertura de las cuentas restringidas para la recaudación de tributos, a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su instrucción.

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 240 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público—Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». Esta autorización se comienza a hacer efectiva en los siguientes establecimientos de la Entidad autorizada:

#### *Demarcación de Hacienda de Segovia*

Segovia, agencia en Coches, 4, a la que se asigna el número de identificación 40-21-01.

Segovia, agencia en Santa Catalina, 3, a la que se le asigna el número de identificación 40-21-02.

Aguilafuente, sucursal en plaza de la Fuente, 5, a la que se le asigna el número de identificación 40-21-03.

Cantalejo, sucursal en Frontón, 13, a la que se le asigna el número de identificación 40-21-04.

Carbonero el Mayor, sucursal en Amargura, 4, a la que se le asigna el número de identificación 40-21-05.

Coca, sucursal en avenida Cruz de los Caídos, 13, a la que se le asigna el número de identificación 40-21-06.

Cuéllar, sucursal en carretera de Arévalo, 1, a la que se le asigna el número de identificación 40-21-07.

Escalona del Prado, sucursal en Vientos, 2, a la que se le asigna el número de identificación 40-21-08.

Montejo de Arévalo, sucursal en Cadena sin número, a la que se le asigna el número de identificación 40-21-09.

Monzoncillo, sucursal en Carracuéllar, 6, a la que se le asigna el número de identificación 40-21-10.

Nava de la Asunción, sucursal en Rosario, 2, a la que se le asigna el número de identificación 40-21-11.

Riaza, sucursal en Cervantes, 58, a la que se le asigna el número de identificación 40-21-12.

Santa María la Real de Nieva, sucursal en plaza Mayor, 3, a la que se le asigna el número de identificación 40-21-13.

Sepúlveda, sucursal en plaza de España, 5, a la que se le asigna el número de identificación 40-21-14.

Madrid, 11 de junio de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

**15690**

*RESOLUCION de 11 de junio de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se amplía la autorización número 214, concedida a la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos

Esta Dirección General, acuerda que la autorización número 214, concedida el 26 de marzo de 1976 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

#### *Demarcación de Hacienda de Murcia*

Murcia, agencia en Greco, número 3, a la que se le asigna el número de identificación 30-30-96.

Madrid, 11 de junio de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

**15691**

*RESOLUCION de 11 de junio de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se amplía la autorización número 81, concedida a la «Banca Jover, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.*

Visto el escrito formulado por la «Banca Jover, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General, acuerda que la autorización número 81, concedida el 20 de octubre de 1964, a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

#### *Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Cornellá, agencia en Mosén Jaime Solé, 2, a la que se le asigna el número de identificación 08-29-57.

Madrid, 11 de junio de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**15692**

*RESOLUCION de 10 de julio de 1980, de la Décima Jefatura Regional de Carreteras, referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas en el expediente de expropiación forzosa «variante de Betanzos. Carretera N-IV de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 579,4 al 585,8. Tramo: Betanzos (La Coruña)». Término municipal de Coirós.*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30 de mayo de 1980 han sido declarados de urgente ocupación los bienes afectados por expropiación con motivo de las obras del proyecto T1-LC-282 «variante de Betanzos. Carretera N-IV de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 579,4 al 585,8. Tramo: Betanzos (La Coruña)», siendo de aplicación el procedimiento que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y ordenada la iniciación del expediente expropiatorio,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 88 de la Ley de Expropiación Forzosa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de dicha Ley, y concordantes del Reglamento para su aplicación, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en relación adjunta para que en los días y horas que se señalan comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Coirós, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos bienes o derechos, que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

#### *Fecha y hora de citación y número de fincas*

Día 11 de agosto de 1980, de 10 a 14 horas. De la número 1 a la número 30.

Día 12 de agosto de 1980, de 10 a 14 horas. De la número 31 a la número 60.

Día 13 de agosto de 1980, de 10 a 14 horas. De la número 61 a la número 79.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses eco-